

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/0829-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**

**“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS
Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES
DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL
REGIONAL DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y
EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL
DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL
DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 02 AL 15 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 17 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL

INFORME N° 012-2024- OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES.....	100

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2024-OCI/0829-SCC

“PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN DE TURNOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 1- PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE TURNOS DEL TRABAJO MEDICO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA A MAYO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, mediante Oficio n.° 057-2024-GRM-DIRESA/DR/OCI de 2 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0829-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023 CG del 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente..

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Departamento de Medicina del Hospital de Moquegua brinda los servicios a su cargo en condiciones que aseguren, protejan y promuevan la salud de los usuarios internos y externos de la institución, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del Departamento de Medicina del Hospital de Moquegua, se realiza en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua”. El citado departamento, es el órgano de línea intermedio, encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes, compatible con el nivel de complejidad del Hospital. El presente servicio de control simultáneo ha sido ejecutado desde el 2 al 15 de mayo de 2024 y, se ha llevado a cabo en las instalaciones del citado nosocomio, ubicado en la Av. Simón Bolívar s/n, Moquegua 18001 del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia de control concurrente corresponde al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Control Concurrente respecto al Hito de Control n.° 1, el cual comprende el proceso de programación y ejecución de guardias y/o turnos de trabajo del personal médico y asistencial

correspondiente al mes de mayo de 2024 en el Departamento de Medicina del Hospital II de Moquegua, respecto de los cuales, la comisión de control realizó la verificación de dicho proceso, considerando en el presente hito de control las actividades de: Análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico, elaboración de la programación de turnos médicos y revisión, visación y aprobación.

Estas actividades son necesarias para la obtención de la programación de turnos médicos; Asimismo, la normativa que regula el citado proceso de programación de turnos médicos y designación del médico jefe de servicio o unidad orgánica correspondiente, quien conforme a sus atribuciones y responsabilidades debe planificar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población a fin de optimizar la oferta medica existente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua al mes de mayo de 2024”, se han identificado tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

1. NO SE REALIZÓ LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y GUARDIAS DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, LO QUE GENERARÍA RIESGO QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS QUE DICHA ESPECIALIDAD OFRECE A LOS PACIENTES.

a) Condición:

Durante la visita realizada el 02 de mayo de 2024 al Departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua, en la entrevista sostenida con la MC. Mara Vera Yanqui, encargada de la jefatura de dicho departamento, la comisión de control solicitó la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2024 conforme consta en el Acta n.º 001-2024-DIRESA/OCI, ello con la finalidad de verificar si la programación del personal asistencial que labora en el citado departamento se realiza con una antelación mínima de tres (3) meses en concordancia con lo estipulado en la directiva aplicable¹; sin embargo, la programación de los meses de junio y julio no fue proporcionada, al respecto la jefa de departamento manifestó que no fueron presentados.

Cabe precisar, que la falta de programación de guardias y/o turnos del personal asistencial del mes de junio de 2024, también ha podido ser corroborada en una segunda visita efectuada el 08 de mayo de 2024, en la cual, de la entrevista llevada a cabo con la Ing. Comercial Carolina Gómez Mamani, encargada del Área de Control de Asistencia, en torno a la programación de guardias y/o turnos del personal asistencial correspondiente al mes de junio de 2024², manifestó que hasta el momento no ha llegado la programación del mes de junio por estar dentro del plazo, esto es hasta el día 16 de mayo, tal como consta en el Acta n.º 011-2024-DIRESA/OCI; por tanto se advierte

¹ Directiva Administrativa n.º 355 - MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 04 de abril de 2024.

² El cual acorde a la Directiva Administrativa n.º 355 - MINSA/DGAIN-2024, debió ser aprobado hasta el 10 de abril.

que a la fecha de visita de la comisión de control la jefa de departamento contaba con la programación de guardias y/o turnos correspondiente al mes de junio y julio 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplen la siguiente normativa:

- **Directiva Administrativa n.º 355 - MINSA/DGAIN-2024 “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 242-2024/MINSA de 04 de abril de 2024.**

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD.

La programación de los turnos de trabajo del profesional de la salud será de la siguiente manera:

- La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de tres meses por lo menos.
(...)
- La programación de los siguientes meses se aprueba, como mínimo, con una anticipación de tres (3) meses, según la siguiente tabla:

Tabla 1. Programación de Turnos de Trabajo del profesional de la salud

Plazo de la programación	Meses Programados
Hasta el 10 de noviembre	Enero, febrero y marzo
Hasta el 10 de enero	Abril
Hasta el 10 de febrero	Mayo
Hasta el 10 de marzo	Junio
Hasta el 10 de abril	Julio
Hasta el 10 de mayo	Agosto
Hasta el 10 de junio	Setiembre
Hasta el 10 de julio	Octubre
Hasta el 10 de agosto	Noviembre
Hasta el 10 de setiembre	Diciembre

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar riesgo que no se oferte oportunamente la cartera de servicios que dicha especialidad ofrece a los pacientes.

- 2. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA ONCE (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.**

a) Condición:

Mediante oficio n.° 058-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI de 2 de mayo de 2024, este órgano de control solicitó a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, entre otros: “Programación de turnos correspondiente a los meses de mayo y junio de 2024”. Al respecto, mediante acta n.° 11 de 2 de mayo de 2024, la jefa de la Unidad de Personal, nos proporcionó en copia la programación de turnos correspondiente al mes de mayo de 2024, de los diferentes departamentos médicos con los que cuenta el Hospital Regional de Moquegua.

De la revisión realizada a la programación de turnos³, específicamente a la programación de guardias hospitalarias correspondientes al mes de mayo de 2024, elaborado por los jefes de los departamentos médicos, se ha evidenciado que el departamento de medicina viene programando hasta once (11) guardias hospitalarias, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Guardias Hospitalarias Diurnas y Nocturnas mayores a ocho que fueron programadas en el mes de mayo 2024

NRO.	DEPARTAMENTO MÉDICO	TRABAJADOR	NUMERO DE GUARDIAS PROGRAMADAS (DIURNAS Y NOCTURNAS)			NUMERO DE GUARDIAS A PROGRAMAR SEGÚN NORMATIVA
			GD	GN	TOTAL	
1	Departamento de Medicina	VERA YANQUI MARA BERLINDA	11	0	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
2	Departamento de Medicina	NEIRA FLORES WALTER ADALBERTO	11	0	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
3	Departamento de Medicina	LAZARTE UGARTE FRANK EDUARDO	11	0	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
4	Departamento de Medicina	CATACORA COPA CESAR ALBERTO	10	1	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
5	Departamento de Medicina	MARTINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL	11	0	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
6	Departamento de Medicina	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	10	1	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
7	Departamento de Medicina	RUELAS CALDERON HENRRY FERMIN	11	0	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)
8	Departamento de Medicina	OYARZABAL ZAMORA GUSTAVO HERB	9	2	11	08 guardias máx. (incluye 04 guardias nocturnas)

Fuente: Acta n.° 11 de 2 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro precedente se observa que al personal asistencial del departamento de Medicina, le programaron hasta once (11) servicios de guardias hospitalarias para el mes de mayo de 2024.

Al respecto, el 15 de mayo de 2024, se efectuó la visita a la Unidad de Persona del Hospital Regional de Moquegua, a fin de requerir información respecto a la documentación que sustenta

³ Denominado también por algunos departamentos “programación de guardias y/o turnos”

la autorización y/o aprobación de la programación de más de ocho (8) servicios de guardias de los diferentes departamentos médicos correspondientes al mes mayo del 2024, así como el sustento correspondiente que acredite el déficit de personal asistencial, de ser el caso, para dicha programación de mayor número de guardias permitido. Al respecto, se ha evidenciado que en el mes de abril de 2024 los departamentos médicos de Pediatría, Patología Clínica, Enfermería, Gineco Obstetricia, y Medicina, solo presentaron un informe cuyo asunto refiere el sustento de la programación de guardias, añadiendo además: "(...) que los documentos (...) presentados por los cinco (5) departamentos no se encuentran APROBADOS y/o AUTORIZADOS para ampliación de guardias hospitalarias (...)".

Al respecto, se puede advertir que se vienen realizando programaciones de once (11) servicios de guardias hospitalarias de personal profesional, sin contar con la documentación que justifique y/o sustente dicha programación; inobservando lo previsto en el artículo 26° de la Resolución Ministerial n.° 573-92-SA/DM, Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial n.° 184-2000-SA/DM, que señala: "El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico", así como: "(...) Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante".

Finalmente, es de indicar que la Entidad estaría permitiendo que el departamento médico de Medicina, programe los servicios de guardias hospitalarias, sin verificar y/o supervisar ni aprobar que estos se encuentren conforme a los criterios normativos vigentes y debidamente justificados que ello amerita.

b) Criterio:

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- **Resolución Ministerial n.° 242-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2 DEFINICIONES OPERATIVAS

"5.2.11 Guardia hospitalaria: Es la actividad que el personal de salud realiza de manera efectiva por necesidad de servicio o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad y responsabilidad, su duración no excede las 12 horas continuas y se cumple con presencia física y permanencia en el servicio. Se realiza en las IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención prehospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias".

"5.2.24. Servicio de guardia: Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante 12 horas continuas; teniendo en consideración el presupuesto asignado, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio

forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud, programado para tal fin. El servicio de guardia tiene dos (02) modalidades: Guardia comunitaria y Guardia hospitalaria”.

- **Resolución Ministerial n.º 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud de 29 de setiembre de 1992, modificado por la Resolución Ministerial 184-2000-SA de 5 de junio de 2000.**

“Art. 14°. - El Director del Establecimiento, aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos.

(...)

Art. 26°. - El número de guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales, así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas.

Con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.

La Oficina General de Planificación y la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, previa revisión y conformidad de lo solicitado, son las encargadas de autorizar la ampliación de guardias hospitalarias”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar el riesgo de incremento de pagos adicionales por la programación de los servicios de guardias por parte del Departamento Médico de Medicina de más de ocho (8) guardias hospitalarias correspondiente al mes de mayo de 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 “Al proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua a mayo de 2024”; se han identificado dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo médico en el Hospital Regional de Moquegua.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Guido Wuarton Huisa Huahuasonco
Supervisor de Comisión de Control

Gladys Maribel Mamani Villanueva
Jefe de Comisión de Control

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, NO HA REALIZADO LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS MÉDICOS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2024, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE NO SE OFERTE OPORTUNAMENTE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DICHA ESPECIALIDAD.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 001-2024-DIRESA/OCI, de 02 de mayo de 2024.
2	Acta n.º 011-2024-DIRESA/OCI, de 08 de mayo de 2024.

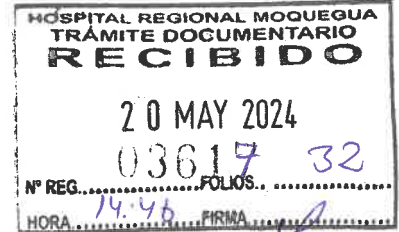
- 2. LA ENTIDAD PROGRAMÓ HASTA ONCE (11) SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS MENSUALES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, EXCEDIENDO LA CANTIDAD DE GUARDIAS HOSPITALARIAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN INCREMENTO DE PAGOS ADICIONALES PARA EL PERIODO PROGRAMADO.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 001-2024-DIRESA/OCI, de 02 de mayo de 2024.
2	Acta n.º 011-2024-DIRESA/OCI, de 08 de mayo de 2024.

OFICIO N° 081-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI.

Moquegua, 17 de mayo de 2024.

Médico
ROSA MARÍA RAMOS SAIRA
Directora (e)
Hospital Regional de Moquegua
Av. Simón Bolívar 82, Moquegua 18001
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua
Presente.-




- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 012-2024-OCI/0829-SCC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 012-2024-OCI/0829-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control ubicada en el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Moquegua en un plazo máximo a cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CALSINA
QUISPE Marco Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-05-2024 20:47:55 -05:00

(documento firmado digitalmente)
Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Moquegua

MACQ/
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0829

DOCUMENTO : OFICIO N° 081-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua"

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 1
3. 1





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 081-2024-GRM-DIRESA/DR-OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA MARIA RAMOS SAIRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control al "Proceso de programación y ejecución de turnos del trabajo medico en el Departamento de Medicina del Hospital Regional de Moquegua"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20532658986**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0829
2. 1
3. 1
4. 1

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

